

PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

Con fecha 23 de junio de 2021, se ha publicado en el BOE el *Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial ampliando de nuevo el plazo de vigencia del programa de ayudas, esta vez hasta el 30 de junio de 2023.*

Como consecuencia de este nuevo plazo para la presentación de solicitudes, se procede a reajustar los importes correspondientes a las anualidades, y se publica en el DOCM la *Orden 164/2021, de 4 de noviembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 162/2019, de 25 de septiembre, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial.*

Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, por **riguroso orden de entrada**.

Las actuaciones objeto de ayuda habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas, debiendo justificarse tanto el ahorro energético como la reducción de las emisiones de CO2 que vayan a obtenerse.

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los **requisitos** que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y encuadrarse en una o varias de las siguientes **tipologías**:

- Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: el ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- Implantación de sistemas de gestión energética: el ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.



PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

Beneficiarios:

- a) Las empresas que tengan la consideración de pyme, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 14. Confección de prendas de vestir.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.



PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

- b) Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a).

Cuantías y límites de las ayudas

Serán, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

- a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el *anexo IV de Real Decreto 263/2019, de 12 de abril*, esto es:
1. Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión requerido será de 10.000 euros.
 2. Para actuaciones de implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión requerido será de 5.000 euros.



PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

- b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes a aplicar sobre el coste subvencionable serán los siguientes en función de la tipología de la empresa:

Con carácter general

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30%	40%	50%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulte aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35%	45%	55%

Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulte aplicable durante la vigencia de este real decreto

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45%	55%	65%

- c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud, será de 450.000 €.

Vigencia de las ayudas

El programa de ayudas entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES Y GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue al **30 de junio de 2023** sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzó el 23 de junio de 2021 y concluirá según lo anterior.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

Las **solicitudes de ayuda** se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I de la convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Transición Energética. Se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>.